

RELACION Nº 3

VALORES REPARTIVA DE COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE RELACIONES LABORALES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.982.

(EN MILER DE PÉSETAS)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
19-01-214	450	874	1.349	319	-	2.372
19-01-222	378	319	9.439	632	-	1.409
19-01-232	249	134	429	147	-	1.379
19-01-238	319	190	1.473	346	-	2.328
19-01-241.1	282	230	293	67	-	970
ARTICULO 31	448	371	120	12	-	970
19-01-271	915	630	524	123	-	988
TOTAL CAPITULO 31	2.299	1.416	8.927	1.483	-	14.118
19-01-611	-	-	-	-	378	378
19-01-612	-	-	-	-	123	123
TOTAL CAPITULO 32	-	-	-	-	700	700
TOTAL DE COSTES	18.269	6.887	124.961	42.219	700	192.763
RECURSOS	-	-	-	-	-	-
CARGA ASIGNADA MUR.	18.269	6.887	124.962	42.219	700	192.763

3.2 CITACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE RELACIONES LABORALES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.982, INCREMENTADO EN EL CREDITO VERGATIVO DE LOS CREDITOS EN LOS PRESUPUESTOS DE 1.983 Y 1.984

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL (1)	BAJOS EFECTIVOS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
OTORGACIONES								
19-00-143-119	6.459,8	1.100,0	46.103,0	18.307,1	-	66.230,6	60.433,0	Los créditos correspondientes a ampliación de nóminas en concepto personal no incluido en la nómina provisional y vigente en el rubro 3.1, no gestionados por los Servicios Centrales.
19-00-143-119	333,3	-	1.977,0	-	-	2.310,3	1.999,2	
19-00-143-119	2.340,1	907,0	18.496,6	6.509,0	-	26.022,6	22.705,6	
19-00-143-119	1.344,6	407,0	8.497,6	1.433,3	-	13.072,3	10.330,6	
19-00-143-119	637,7	371,0	2.144,0	1.227,7	-	4.072,9	3.930,1	
19-00-143-123	6.251,4	1.700,0	31.433,2	8.709,6	-	47.694,6	44.642,8	
19-00-143-181	2.621,0	616,0	12.946,0	9.172,1	-	26.022,8	23.718,1	
19-00-143-181	-	-	6.806,0	669,0	-	7.475,0	5.476,4	
19-00-143-183	-	-	632,4	-	-	632,4	632,4	
19-00-143-183	-	-	2.030,0	850,0	-	2.880,0	2.290,7	Publicado en el B.O.E. el presente Real Decreto en procedimiento y situar en la Sección 32 el crédito de fondo al extra de valoración definitiva y el contenido de la Sección 32 del año 1.984 y la gestión por la Administración Central en la que vaya transcurrido del año.
19-00-143-211	876,0	380,0	1.380,0	373,0	-	2.629,0	1.943,0	
19-00-143-222	667,0	117,0	6.837,0	970,0	-	8.591,0	8.231,0	
19-00-143-232	190,0	100,0	394,0	171,0	-	1.075,0	985,0	
19-00-143-238	707,0	230,0	1.211,0	400,0	-	2.714,0	2.125,0	
19-00-143-251	446,0	276,0	333,0	70,0	-	1.125,0	410,0	
19-00-143-257	207,0	70,0	94,0	33,0	-	1.020,0	173,0	
19-00-143-271	364,0	83,0	61,0	93,0	-	1.032,0	134,0	
19-01-123-119	-	-	-	-	814,0	814,0	814,0	
TOTAL	21.206,0	7.647,0	148.118,0	49.531,0	670,0	223.487,1	194.643,0	

25798

REAL DECRETO 2102/1984, de 10 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de conservación de la naturaleza.

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, ésta adoptó, en su reunión de 27 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia de fecha 27 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de conservación de la naturaleza a la Región de Murcia y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasadas a la Región de Murcia las funciones a que se refiere el acuerdo que se

incluye como anexo del presente Real Decreto, así como los servicios del Instituto para la Conservación de la Naturaleza y los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en las relaciones 3.3 se librarán directamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Organismos Autónomos afectados a la Región de Murcia, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO y MUÑOZ

ANEXO

Dña María Jesús Barrero García y don Antonio Martínez Blanco, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el 27 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Región de Murcia de las funciones y servicios en materia de conservación de la naturaleza, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución en el artículo 148.1 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía (7.º), montes y aprovechamientos forestales (8.º), la gestión en materia de protección del medio ambiente (9.º), la pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, la caza y la pesca fluvial (11), promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio (19) y en el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales (1.º); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (13); legislación básica sobre protección del medio ambiente, montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias (23); legislación y ordenación de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren por más de una Comunidad (22); obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad (24); legislación sobre expropiación forzosa (18); régimen general de comunicaciones (21); las relaciones internacionales (3.º); estadísticas para fines estatales (31), y bases del régimen energético (25).

Asimismo, los artículos 45.2 y 130.2 establecen que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales y que dispensarán un tratamiento especial a las zonas de montaña.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su artículo 10, establece que corresponden a la Región de Murcia la competencia exclusiva en las siguientes materias:

- b) Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.
- c) Obras públicas de interés para la Región dentro de su propio territorio y que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma.
- f) Agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.
- h) Pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura, algicultura, así como el desarrollo de cualquier otra forma de cultivo industrial. Caza y pesca fluvial. Protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades.
- j) Fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, así como la creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad Autónoma.

Igualmente, en su artículo 11, establece que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos de la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en las siguientes materias:

b) Montes y aprovechamientos forestales, con especial referencia al régimen jurídico de los montes de titularidad municipal, vías pecuarias, pastos y régimen de las zonas de montaña, así como espacios naturales protegidos.

Sobre la base de las previsiones constitucionales y estatutarias citadas procede efectuar los traspasos de funciones y servicios correspondientes a las materias forestal y de conservación de la naturaleza a la Región de Murcia, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones de tal índole a la misma.

En este sentido deben considerarse las funciones que se encomiendan, explícita o implícitamente, al ICONA a través de las disposiciones que a continuación se reseñan, las cuales regulan básicamente las actuaciones del Instituto en materia forestal y de conservación de la naturaleza:

- Ley de 13 de junio de 1870.
- Ley de 10 de marzo de 1941.
- Ley de 18 de octubre de 1941.
- Ley de 20 de febrero de 1942.

- Ley de 23 de diciembre de 1948.
- Ley de 19 de diciembre de 1951.
- Ley de 20 de diciembre de 1952.
- Ley de 20 de julio de 1953.
- Ley de 8 de junio de 1957.
- Ley de 21 de julio de 1960.
- Ley 37/1966, de 31 de mayo.
- Ley 81/1968, de 5 de diciembre.
- Ley 1/1970, de 4 de abril.
- Ley 11/1971, de 30 de marzo.
- Ley 2/1973, de 17 de marzo.
- Ley 22/1974, de 27 de junio.
- Ley 15/1975, de 2 de mayo.
- Ley 5/1977, de 4 de enero.
- Ley 91/1978, de 28 de diciembre.
- Ley 34/1979, de 18 de noviembre.
- Ley 6/1980, de 3 de marzo.
- Ley 25/1980, de 3 de mayo.
- Ley 55/1980, de 11 de noviembre.
- Ley 3/1981, de 25 de marzo.
- Ley 4/1981, de 25 de marzo.
- Ley 5/1981, de 25 de marzo.
- Ley 6/1981, de 25 de marzo.
- Ley 22/1982, de 16 de junio.
- Ley 25/1982, de 30 de junio.
- Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre.
- Decreto 2274/1968, de 18 de agosto.
- Real Decreto 1346/1978, de 9 de abril.
- Real Decreto 1105/1982, de 14 de mayo.
- Real Decreto 3180/1980, de 30 de diciembre.
- Real Decreto 2214/1982, de 9 de julio.
- Real Decreto 2265/1982, de 27 de agosto.
- Real Decreto 3091/1982, de 15 de octubre.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Primero.—Se transfiere a la Región de Murcia, dentro de su ámbito territorial, en el marco de la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias y de la legislación sobre protección del medio ambiente, en lo que se refiere a la Conservación de la Naturaleza y en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes funciones:

1. El desarrollo de la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias, en lo que se refiere a protección de la naturaleza.
2. El estudio e inventariación de los recursos naturales renovables.
3. La creación, conservación, mejora y administración de masas forestales en los montes consorciados o con convenios con el ICONA.
4. Las funciones atribuidas a la Administración del Estado en materia de montes del Estado y montes de titularidad del ICONA, de conformidad con la legislación sobre el Patrimonio del Estado.
5. La administración y gestión de los montes propiedad de Entidades públicas distintas del Estado, declarados de utilidad pública.
6. La declaración y tutela de los montes protectores y la clasificación y tutela de los montes vecinales en mano común.
7. Las funciones actualmente atribuidas al ICONA relativas a montes de propiedad privada.
8. La declaración de utilidad pública, así como la inclusión y exclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.
9. Las actuaciones para el establecimiento, mejora y regeneración de pastizales y para las obras y trabajos complementarios y auxiliares.
10. La tramitación y resolución de los expedientes de estimación y deslinde parcial de riberas de ríos de arroyos, así como de los expedientes de expropiación y ocupación de terrenos estimados como riberas por causa de utilidad pública.
11. Las funciones atribuidas a la Administración del Estado en materia de vías pecuarias, con excepción de la enajenación de terrenos sobrantes en aquellas cuyo itinerario sobrepase el territorio de la Región de Murcia.
12. La declaración de los Parques Naturales.
13. La gestión y administración de los espacios naturales protegidos, a excepción de los Parques Nacionales, que se ajustarán a lo establecido en el apartado C.10.
14. La administración y gestión de las reservas nacionales de caza, cotos nacionales, refugios nacionales de caza, cotos de caza controlada y cotos sociales, así como la aprobación de los planes de uso y gestión de los mismos.
15. La protección y restauración del paisaje.
16. La conservación y mejora de los suelos agrícolas y forestales.
17. Las competencias atribuidas en estas materias a las Comunidades Autónomas por Ley 25/1982, de 30 de junio, de Agricultura de Montaña.
18. Las funciones que tiene atribuidas el ICONA en virtud de la Ley 11/1971, de 3 de marzo, sobre semillas y plantas de vivero, sin perjuicio de lo establecido en el apartado C.13.
19. La promoción y ejecución de la política recreativa y educativa de la naturaleza.

20. La protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de las riquezas piscícola continental y cinegética, y la aplicación de las medidas conducentes a la consecución de estos fines.

21. La vigilancia y control de las aguas continentales, en cuanto se refiere a la riqueza piscícola.

22. El establecimiento y ejecución de programas en materia de protección de especies amenazadas o en peligro de extinción y mantenimiento y reconstrucción de equilibrios biológicos en el espacio natural.

23. La expedición de licencias para el ejercicio de la caza y la pesca.

24. La concesión de permisos para cazar en los terrenos de las reservas y cotos nacionales de caza, cotos sociales de caza, zonas de caza controladas y para la pesca en cotos de pesca.

25. La prevención y lucha contra incendios forestales.

26. La tramitación e imposición de las sanciones que correspondan a las funciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma.

27. Las actuaciones en las zonas de influencia socioeconómica de los parques nacionales y reservas nacionales de caza, según el Real Decreto 819/1982.

28. El establecimiento de convenios de cooperación con Administraciones Locales en materia de creación, regeneración y mejora de zonas verdes.

Segundo.—Se traspasan a la Región de Murcia los servicios e Instituciones de su ámbito territorial que se detallan en los anejos.

C) Funciones que se reserva el Estado.

La Administración del Estado se reserva las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas:

1. Legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias y legislación sobre protección del medio ambiente, en lo que se refiere a conservación de la naturaleza.

2. El establecimiento de las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en lo que se refiere a materias forestales y de conservación del medio natural.

3. Obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.

4. Relaciones internacionales, coordinación y seguimiento de las materias derivadas de acuerdos internacionales. La Región de Murcia podrá asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sea requerida para ello, o solicitar su participación cuando en las mismas se trate de materias que afecten a sus intereses.

5. Estadísticas para fines estatales.

6. El Inventario Forestal Nacional.

7. Los inventarios nacionales de zonas de erosión y espacios de protección especial.

8. El registro especial de Asociaciones de Montaña.

9. Gestión de los medios aéreos para proporcionar cobertura a nivel nacional contra incendios forestales y normalización de material y equipos de prevención y extinción, así como las funciones derivadas de los seguros contra riesgos por incendios forestales.

10. La gestión y administración de los Parques Nacionales, sin perjuicio de los Convenios que se realizarán con la Región de Murcia, así como la aprobación de los planes rectores de uso y gestión.

11. Aprobación de los planes rectores de uso y gestión de los espacios incluidos en Convenios Internacionales, ratificados por las Cortes Generales, así como la ratificación de los instrumentos de planificación de espacios naturales a efectos de homologación internacional.

12. La aprobación de los planes rectores de uso y gestión de aquellos espacios naturales protegidos que afecten a más de una Comunidad Autónoma.

13. El comercio internacional de semillas forestales, flora y fauna silvestre.

14. Las casas forestales del ICONA utilizadas para reuniones y estudios de carácter nacional o internacional.

15. Las demás funciones correspondientes a competencias del Estado del artículo 149, 1, de la Constitución, con incidencia territorial.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y formas de cooperación:

Primero.—La Administración del Estado y la Región de Murcia desarrollarán de manera compartida las siguientes funciones:

1. La Región de Murcia participará en la planificación de las actuaciones que tengan por objeto la restauración hidrológico-forestal cuando afecten a territorios que superen su ámbito territorial. La ejecución de dichas actuaciones se convendrá con las Comunidades Autónomas afectadas.

2. La coordinación de las actuaciones de mantenimiento y restauración de equilibrios biológicos, cuando afecten a territorios que superen el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de su ejecución por la Región de Murcia, dentro de su territorio.

3. La coordinación en los incendios forestales de los medios de auxilio, y especialmente de los de comunicación y aéreos, así como la sistematización de estadísticas y la coordinación de ayudas entre distintas Comunidades Autónomas.

4. La Administración del Estado, a efectos de coordinación, mantendrá los inventarios y registros de carácter estatal de acuerdo con las bases establecidas o que se establezcan a partir de la información normalizada que recibirá de las Comunidades Autónomas, información que revertirá en beneficio de las mismas.

5. La Región de Murcia informará a la Administración del Estado de la planificación del uso y de la gestión de los montes del Estado, de los montes de utilidad pública y de los espacios naturales protegidos sobre los que tengan competencia.

6. Sin perjuicio de otras facultades que la legislación de Parques Nacionales pueda reconocer a la Región de Murcia, ésta participará en la elaboración por el Estado de los planes rectores de uso y gestión de los parques nacionales situados en su territorio, así como de los espacios incluidos en convenios internacionales ratificados por las Cortes Generales.

7. La composición de los Patronatos de los Parques Nacionales situados en el territorio de la Región de Murcia se establecerá por convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma. El Presidente será nombrado por el Gobierno de la nación y el Vicepresidente por la Región de Murcia.

8. Los conservadores de los parques nacionales mencionados en el apartado anterior se nombrarán por el Gobierno de la nación de acuerdo con la Comunidad Autónoma.

Segundo.—Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Región de Murcia a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio y con participación de todas las Comunidades Autónomas las siguientes funciones:

1. Las bases para el establecimiento de la Orden General de Vedas de especies cinegéticas y piscícolas, así como la elaboración de las listas de especies protegidas, sin perjuicio de las normas complementarias que puedan dictarse por las Comunidades Autónomas.

2. La expedición de licencias de caza y pesca para ámbito superior al de la Comunidad Autónoma y la distribución y aplicación de los ingresos producidos por estas licencias.

3. Las normas de actuación de los servicios de guardería forestal, por razones de protección civil.

4. La normalización de las señales y leyendas de los terrenos sometidos a régimen especial de caza y pesca continental.

5. El establecimiento de la normativa para la homologación de los trofeos de caza.

6. El desarrollo de programas generales de educación en la naturaleza.

7. La distribución de semillas forestales, así como de especies de fauna y flora silvestres.

8. Las funciones atribuidas a la Junta Nacional de Anillamiento.

9. Así como aquellas otras actuaciones en las que de mutuo acuerdo se estime de interés por ambas Administraciones.

Tercero.—El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a las Comunidades Autónomas para el desarrollo de sus actividades en las funciones transferidas.

Cuarto.—La Región de Murcia prestará, en la medida de sus posibilidades y cuando así se le requiera, el apoyo técnico necesario para contribuir al ejercicio de la coordinación y a la representación técnica internacional por parte de la Administración del Estado.

Quinto.—Los Patronatos y las Juntas Rectoras de los espacios naturales protegidos, así como las Juntas Consultivas de las reservas nacionales de caza y la representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los mismos, se adaptarán al proceso autonómico.

Sexto.—La región de Murcia asumirá los compromisos derivados de los convenios suscritos por ICONA hasta la fecha en relación con el Plan Nacional de Empleo.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Región de Murcia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en su Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

La Región de Murcia se subroga en los convenios o consorcios de los montes que haya realizado el ICONA hasta la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Región de Murcia en los términos legal-

mente previstos por su Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Región de Murcia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

HD Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 439.212 milas de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. En esta cifra han sido deducidos los importes de ingresos afectados a ese servicio.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 se recogen en la relación 3.2.

H.3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

Créditos en pesetas 1982

Milas de pesetas

a) Costes brutos:

Gastos de personal	211.812
Gastos de funcionamiento	16.486
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	239.051

466.349

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos	27.137
---	--------

Financiación neta 439.212

H.3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, doña María Jesús Barrero García y don Antonio Martínez Blanco.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN
A LA REGION DE MURCIA

1. HUEVERES

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE EN M ²			OBSERVACIONES
			CEDEDO	OCUPADO	TOTAL	
Oficinas Servicio provincial	Murcia-Gran Vía, 42-3º	Arrendado	747		747	
Vivero "La Ribera"	Lorca	Arrendado	4.000		4.000	
Vivero "La Concepción"	Cartagena	ICOMA	7.200		7.200	
Huerto Somillero	Campo de Cartagena	ENUDA	80.000		80.000	Pendiente de entrega a ICOMA
Centro "Zarocilla" de perdiz, casa forestal y sequeiro	Zarocilla de Ramos (Lorca)	ICOMA	2.178		2.178	
Centro "Fuente Abadía" de perdiz.	Lorca	ICOMA	720		720	

NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	CABIDA Hés.
	Suma anterior.....	18.458'19
LA SOLANA, LAS LOMAS, LA NAVELA Y LA SERRATA	Ulea	708'71
VERDELENA	Id.	200'11
EL PINAR	Pitago	43'08
SIERRA DE LAS PASAS	Yacia	372'83
LOS CUADROS Y LOS ASPEROS	Murcia	1.455'09
PERIAGO	Caravaca	1.615'82
LA OICA	Id.	379'23
CASA ALTA	Id.	979'06
REVERTE DE ABAJO Y FUENTE ATQCHA	Lorca	914'08
LA MUELA	Alhama de Murcia	1.403'20
SIERRA DE TERCIA	Lorca	2.221'30
LA VIDRIERA	Caravaca	82'40
PINILLO Y CUESTA MUÑOZ	Totana	457'00
LA NAVETA Y LA NAVETA DEL PUERTO	Murcia	321'50
LA CULEBRINA Y VALDEINPIERNO	Lorca	1.390'38
SIERRA ESPUSA DE ALHAMA	Alhama	3.839'29
SIERRA ESPUSA DE TOTANA	Totana	3.778'93
EL VALLE Y CARRASCOY	Murcia y Fuentealamo	6.559'09
SIERRA DE TERCIA	Lorca	159'37
LOS ABADIES	Lorca	669'76
LLANO DE LAS CABRAS	Aledo	569'08
LOS TORNAJOS	Lorca	161'10
CASA DEL TIO ROQUE	Ulea	109'48
LA JAROSA	Caravaca de la Cruz	21'50
	Suma y sigus.....	49.107'23

NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL	CABIDA Hés.
	Suma anterior...	49.107'23
CABEZO DE LA CASERINA	Calasparra	16'99
CASA DEL PINO	Lorca	473'09
CAMPICO FLORES	Id.	223'47
BETETA Y EL POCICO	Moratala	212'30
PEÑAS DE BEJAR	Lorca	681'30
SOLANA DE LA PEÑA DEL AGUILZ	Id.	66'00
SALMERON	Moratala	1.795'81
CABEZO DEL SCROO	Lorca	143'79
NEVAZO DE ABAJO	Caravaca de la Cruz	257'08
COLLADO DE BUENIA	Moratala	831'74
LAS SALINAS	Id.	152'08
LOS ROMEROS	Lorca	108'51
LOS RANOS	Id.	77'18
MESICA Y BUENTE DE LAS CASERASCAS	Moratala	62'68
RIBERAS DEL RIO GUADALENTIN	Lorca	714'02
	TOTAL	53.555'98

RESUMEN DE FINCAS PROPIEDAD DEL ESTADO SITUADAS EN MURCIA

Murcia..... 53.555'98 Hés.

5. CONSORCIOS Y CONVENIOS

MURCIA

NOMBRE DEL MONTE	Nº DEL CATALOGO	ELENCO	CABIDA	OBSERVACIONES
"Solana del Boto"	78	3001	518	Según Bases
"La Algameca "		3002	1.112	"
"Sierra del Llano ó del Oro"	39	3003	450	"
"El Castellar, Los Hermanillos etc "	86-F	3005	1.125	Según Bases
"Umbría del Ciprés y otros"(Rambla Mayor)		3006	189	"
"Los Pelaoz"(R. Mayor)		3008	30	Según Bases
"Alrededores del Castillo"		3009	33	"
"Cabezo Gordo y otros"	81	3010	850	"
"Cabezo de la Rendija"	82	3011	152	"
"Sierra y Llano de las Cabras etc."	85	3012	123	"
"Cabo Tifoso y Algameca "		3013	700	"
"Peña el Almiraz y Cabezo Tiriozo etc"(Rambla Periago)	69	3014	440	"
"Llano de las Cabras"	71	3015	222	"
"Sierra de Pedro Ponce y Morra de Ciller etc"	72	3016	1.264	"
"Solana de Peña Rubia"	74	3017	139	"
"Las Salinas"(R.de Periago)		3018	73	"
"Cabezo del Madroño"	88	3019	192	"
"Sierra de Baño"		3020	44	"
"Campanales"	60	3021	66	"
"La Hortiguera"		3022	69	"
"Coto D. Enrique"		3023	202	Según Bases
"Cueva Negra "		3024	156	"
"Cabezo del Sastra"	52	3025	858	"
"San Miguel"(R.Santonera)		3030	88	Según Bases
"La Pinosa "(R.Caravaca)		3031	129	"
"Parcela Vabria Sierra Espusa"		3038	832	"
"Ajuaque"		3033		"
"Los Mayorazgos"		3035	81	Según Bases
"Murcal de Abajo"		3036	30	"
"La Hortiguera"		3037	137	"
"Los Albaricoqueros"		+3038		"
"Cabezo Pilares"		3039	10	"
"Las Cabezuclas "		3041	111	Según Bases
"Las Cabezuclas"(R.C.(Rambla Lebor)		3042	10	"
"Las Zahurdas"		3043	73	"
"La Soriana "		3044	15	"
"El Losar y el Villar"		3046	43	Según Bases
"Sierra de Tirioza"	86	3047	169	"
"Baños de Fortuna "		3048	53	"
"Cosanal de Aledo"		3049	200	"
"Los Mellizos"		3051	5	"
"Las Cruces, Los Tiemblos"		3052	150	"
"Santa Leocadia"		3053	144	"
"La Muela "		3054	33	"
"Cabezo Negro"	13	3055	232	"
"Cabezo de las Cruces"	14	3056	210	"
"Zanata"		3057	5	"
"Malvariche"		3059	250	Según Bases
"Mairena "		3061	67	Según Bases
"Las Beatas, El Cocón etc"		3062	150	"
"Buenavista"		3063	67	"
"Cantalarrana"		3064	90	"
"La Pineda "		3065	292	"
"Cabezo de la Fuente de Juan Rodríguez"	86-D	3066	100	"
"Sierra de Almenara"	86-E	3067	300	"
"Lomas de la Oliva"	86-G	3068	150	"
"Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías"	86-A	3069	550	"
"Majar de Gracia"		3070	100	"
"Algezares y Castilla rajes"		3071	307	"
"La Vereda"		3072	161	"
"Cañarejo"		3073	100	"
"Corro de la Flor y otros "		3074	240	"
"El Burete"		3075	39	"
"La Herrada "		3076	276	"
"La Solana"		3077	70	"

NOMBRE DEL MONTE	ELENCO	CABIDA	OBSERVACIONES
"Lomas de los Algezares de Caudete"	3079	123	Según Bases
"Fuente de la Pinilla"	3080	60	"
"El Perdiguero"	3081	47	"
"Coto de Escay"	3082	679	"
"Dos Trozos de Tierra"	3083	53	"
"El Circabo"	3084	24	"
"Puente del Rey"	3085	448	"
"Altos de Caudete"	3086	121	"
"Lomas y Medianiles de las Gateras"	3087	346	"
"Cerros del Molinete"	3088	16	"
"Nacimiento, La Cueva y Jovita"	3089	187	"
"Tierra de la Casa Bau-tista"	3090	62	"
"Pinilla"	3091	138	"
"El Mingrano"	3093	132	Según Bases
"Plan Cañadas"	3095	74	"
"Casa de D. Pascual"	3096	143	"
"La Atalaya"	3097	12	"
"Cañada del Judío"	3098	346	"
"El Concorro"	3099	146	"
"Sierra Larga, Fuente del Peral y el Casti-llio"	3100	303	"
"Rincón de D. Roque"	3101	27	"
"Villa Rosita"	3102	30	"
"La Veredilla"	3103	63	"
"Lo de Casas"	3104	24	"
"Trozo de Tierra"	3105	48	"
"Barranco del Burón"	3108	34	Según Bases
"Rambla de los Voladroses y Los Cuartos"	3109	17	"
"Barranco del Baladre"	3114	50	"
"Los Mayoriales"	3115	35	Según Bases
"La Carmona"	3116	34	"
"Lomas de la Hoya"	3117	210	"
"El Imperio"	3118	129	Según Bases
"Bunavista"	3119	103	"
"Pigmaras"	3121		"
"Arimaños"	3122	23	Según Bases
"La Mojqueta"	3123	47	Según Bases
"Barranco del Pozo"	3124	42	"
"Cabezo del Trigo"	3125	116	"
"Fuente Amarga"	3126	93	"
"Lomas de Tierra Tercia"	3127	67	"
"Coto de los Nueve"	3129	646	Según Bases
"Cabezo de la Jara"	3130	234	"
"Sierra del Algorrobo, El Lomahúchob"	3131	2.080	"
"Corro de las Sombras"	3132	78	"
"Loma de las Eschilas de Fandino"	3133	75	"
"Corro de las Salinas"	3134	280	"
"Cabezo del Pincoso y de la Rosa"	3135	921	"
"CABEZOS DE LAS BARRENTAS Y DE LOS CERRILLOS", 144	3014001	886	SEGUN BASES
"CABEZOS DE LAS ENERRAS Y OTROS", 143	3014002	486	SEGUN BASES
"LOS MORCHEROS", 147	3014003	314	SEGUN BASES
"ATAMAYA Y OTROS", 44	3014004	487	SEGUN BASES
"RAJICA DE ENMEDIO", 90	3014005	400	SEGUN BASES
"SIERRA DE LA HAVELA Y EL SOLAM", 41	3014006	400	SEGUN BASES
"CABEZOS DEL BARCO", 143	3014007	29	SEGUN BASES
"SIERRA DE BUJES", 93	3014008	797	SEGUN BASES
"ALMORCHON Y OTROS", 43	3014009	833	SEGUN BASES
"LOS LOSARRES Y SOLANA DE LA PANERA", 49	3014010	478	SEGUN BASES
"SIERRA DE STA. ANA", 99	3014011	150	SEGUN BASES
"UMBRIA DE SIERRA ESPONA", 79	3014012	1.150	SEGUN BASES
"SIERRA DEL SUITER", 72	3014013	274	SEGUN BASES
"VILLAREAL (PARAJE PURIAS)"	3017001	83	SEGUN BASES
"LA PARELLA"	3017002	243	SEGUN BASES
"VENTA ORSIN"	3017003	193	SEGUN BASES
"LA COLONIA"	3017004	187	SEGUN BASES
"EL BARRICO"	3017005	250	SEGUN BASES
"LOS ESTABEZOS"	3017006	118	SEGUN BASES
"LOS ALAGUERES III"	3017007	199	SEGUN BASES
"LUCERNA"	3017008	248	SEGUN BASES
"LOS ALASTRECHES II"	3017009	138	SEGUN BASES
"EL CALAR"	3017010	207	SEGUN BASES

NOMBRE DEL MONTE	ELENCO	CABIDA	OBSERVACIONES
"SOLANA DE LOS GUERREROS Y BAENA"	3017011	104	SEGUN BASES
"CERDA"	3017012	216	SEGUN BASES
"PARAJE SOLANA DE LOS GUERREROS"	3017013	50	SEGUN BASES
"HERMITA DEL PRAICO"	3017014	68	SEGUN BASES
"COTO DEL PERDIGON"	3017501	290	SEGUN BASES
"SOLANA DE LOS GUERREROS II"	3017015	85	SEGUN BASES

8. RELACION DE VIAS PECUARIAS

REGION DE MURCIA	TERMINO MUNICIPAL	VIA PECUARIA
Abarán		"Cañada Real de la Sierra del Oro"
		"Cañada Real de los Caballeros"
		"Cañada Real de la Rambla del Moro"
		"Cordal de Charrara y Rambla de Benito"
		"Cordal de Las Peñicas y Cueva de la Comunión"
		"Cordal del Barranco del Tollo"
		"Cordal del Barranco de Valcárcel"
		"Colada del Saltador"
		"Colada de Patras"
		"Colada del Barranco de la Sabina"
		"Colada de los Secos y Peza de Frasco"
		"Colada de la Cuesta del Ricote"
		"Colada del Soto Danián"
		"Colada de Cartagena y Corral de Loranze"
		"Colada del Barranco del Molar al Río Segura"
		"Colada del Camino del Barranco de la Cuna"
		"Colada del Barranco del Bordo"
		"Colada de las Macanetas a la Sierra de la Fila"
		"Descansadero del Anibueche"
"Descansadero del Cabezo de la Sierra"		
Alcantarilla		"Colada del Camino del Soldado"
Alhama de Murcia		"Cordal de Librilla a Lorca"
		"Vereda de Coqueta"
		"Vereda de la Venta del Rabiezo"
Bullas		"Vereda de la Venta de los Rafeales"
Cartagena		"Cordal del Camino de Valencia"
		"Cordal de Rotas"
Cartagena		"Cordal de Cehégín"
Cartagena		"Colada de Quitapellejos o la Concepción"
Cartagena		"Colada de la Cuesta del Cedacero"
Cartagena		"Colada del Puerto del Saladillo"
Cartagena		"Colada del Mar Menor"
Cartagena		"Colada de Algezares"
Cartagena		"Colada del Cabezo de los Morcos"
Cartagena		"Colada del Cabezo Bezaa"
Cartagena		"Colada de Perín"
Cartagena		"Colada del Puerto del Judío"
Cartagena		"Colada del Cabezo Rajado"
Cartagena		"Colada de Fontes"
Cartagena		"Colada de la Rambla de Cruzillo"
Cartagena		"Colada de Cantarranas"
Cartagena		"Colada de la Fuente Jordana"
Cartagena		"Colada de la Carrasquilla"
Cartagena		"Colada de Cuesta Blanca"
Cartagena		"Colada de Fuente Alamo"
Cartagena		"Colada Torre-Pacheco"
Fortuna		"Cordal de las Peñicas y Cueva de la Comunión"
		"Cordal de los Valencianos"
		"Vereda de la Parra"
Fortuna		"Colada del Camino de Alicante"
Fuente-Alamo de Murcia		"Cordal de Fuente-Alamo por Balsepintanda"
Fuente-Alamo de Murcia		"Vereda del Mingrano e Peñicas por Fuente-Alamo"
Fuente-Alamo de Murcia		"Vereda de Corverica a Fuente-Alamo"
Fuente-Alamo de Murcia		"Vereda de Lorca a Cartagena"
Fuente-Alamo de Murcia		"Colada de los Canovas a Alcantarilla"
Fuente-Alamo de Murcia		"Colada de los Canovas a Cartagena"
Fuente-Alamo de Murcia		"Colada de la Pinilla e las Palas"
Fuente-Alamo de Murcia		"Colada de la Pinilla e Fuente-Alamo"
Fuente-Alamo de Murcia		"Colada de los Avancos"
Fuente-Alamo de Murcia		"Colada de la Venta Beca"

VIA SECUNDARIA

VIA SECUNDARIA

VIA SECUNDARIA

VIA SECUNDARIA

- "Cadaña Real de Torregóbara"
- "Cordel de los Valencianos"
- "Cordel de Fuente Alegre"
- "Vereda de los Villares"
- "Vereda de Fuente Alamo y Orihueles"
- "Vereda de Casa Blanca"
- "Vereda del Puerto del Carrizal"
- "Vereda de Beldó"
- "Vereda de la Hervata"
- "Vereda de Torre Pacheco"
- "Vereda de Madroca"
- "Colada de Cuatro Salmos"
- "Colada de Zana"
- "Colada de Molina"
- "Colada de Librilla"
- "Colada de los Juncos"
- "Colada del Soldado"
- "Colada Abrevadero del Macagalejo"
- "Cordel de Martín"
- "Vereda de la Fuente de la Higuera"
- "Vereda del Castillo de Vies"
- "Vereda del Salto de la Novia"
- "Colada de la Buleica"
- "Rural Izquierdo de la Vereda del Juncal"
- "Rural Derecho de la Vereda del Juncal"
- "Vereda de la Tejera"
- "Vereda del Corral de Perucha"
- "Vereda del Barranco del Juncal"
- "Vereda del Barranco del Charro"
- "Cadaña Real de la Sierra del Oro"
- "Cordel de Charrara"
- "Vereda de la Fuente de la Harza"
- "Vereda del Puerto del Caballo y Blason"
- "Vereda de los Cuatro Salmos"
- "Vereda de Ojos"
- "Colada del Salto de la Novia"
- "Cadaña Real de la Raya"
- "Vereda del Vico"
- "Vereda de los Alcazares"
- "Vereda del Mirador"
- "Vereda del Mirador a Pozo Alado"
- "Vereda del Camino de La Hilaria"
- "Cadaña Real de la Raya"
- "Vereda del Camino de la Hilaria"
- "Cadaña Real de los Serranos"
- "Cordel de la Balca Nueva"
- "Cordel de la Flor"
- "Cordel de Fomento de Andúzar"

Murcia

Ojos

Piñón

Sierte

San Javier

San Pedro del Pinatar

Valle

10 11 12

- "Cadaña de la Hembra de la Haja"
- "Cordel del Hollo a la Sierra del Bujo"
- "Cordel de la Haja del Prado"
- "Cordel de la Sierra del Holar a Sierra Jare"
- "Cordel de la Sierra de los Jinetes"
- "Cordel de las Sanguijuelas a la Sierra del Bujo"
- "Cordel de la Haja del Cercho"
- "Cordel de la Alquerria a la Sierra del Bujo"
- "Cordel de los Pedrares a la Sierra de las Cabras"
- "Cordel del Fortissimo y la Sierra de las Cabras"
- "Cordel del Abrevadero de la Haja a la Hilaracion de Andúzar"
- "Cordel del Abrevadero de los Alamos a Sierra Zarza"
- "Cordel de la Hembra a la Haja de Andúzar"
- "Cordel de la Hembra a la Fuente de la Higuera"
- "Vereda del Arco de San Roque a la Fuente"
- "Vereda de Santa Ana"
- "Vereda de Cerro Negro"
- "Vereda de la Yunta de la Peña"
- "Vereda del Cabeco a las Lomas"
- "Vereda de la Chabonquillar"
- "Vereda de la Haja a las Sanguijuelas"
- "Vereda de los Hornillos"
- "Vereda de la Fuente del Pino a la Sierra del Bujo"
- "Vereda de los Serranos a la Chigla"
- "Vereda de los Murvillios a la Sierra del Pincho"
- "Vereda de los Murvillios a Sierra Larra"
- "Vereda de los Murvillios a la Hija del Salto"
- "Vereda de los Omas de Castilla a la Sierra del Cercho"
- "Vereda del Abrevadero de la Tejera"
- "Cadaña Real de Alcazares, Serranos"
- "Cordel de Hollar a Yarla"
- "Cordel de los Pedrares y Omas de Andúzar"
- "Cordel de los Valencianos"
- "Vereda de la Hembra del Carrizal"
- "Cordel de Hollar"
- "Cordel de Cabagín"
- "Cadaña Real de Chabonquillar"
- "Cordel de la Haja"
- "Vereda de la Haja de Cercho"
- "Vereda de la Haja"
- "Vereda de Madroca"
- "Vereda de Carretas"
- "Vereda de Madroca"
- "Vereda de Arda"
- "Vereda de Valencia"
- "Vereda de la Fuente del Bujo"
- "Abrevadero de la Fuente del Cercho"

Sierte de Segura

San Juan

Valle

10 11 12

RELACION DE PERSONAL Y SUJETOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITAS A LOS SERVICIOS (Y ORGANIZACIONALES) QUE SE TRANSFIRAN A LA REGION DE MURCIA.
 2.º. RELACION NOMINAL DE EMPLEADOS. Localidad : Murcia.

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADMINISTRATIVA.	PUESTO DE TRABAJO QUE OBTENDRA. NIVEL	RETRIBUCIONES		
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS	TOTAL ANUAL
José Mª García Perea	Letrado de ATSS	102602A1894	Activo	Asesor Técnico - 20	1.339.744	621.876	1.961.620
CUEPOS II. ADMINISTRATIVOS.							
ESCALAS DEL I.C.O.N.A.							
Carlos Brugarolas Molina	C.E. Ingenieros de Montes	A0346576	Superintendente	Asesor Técnico - 20	1.333.824	821.704	2.155.528
José Antonio Martínez Artero	Id.	A0346524	Id.	Id.	1.378.184	836.062	2.214.246
Patricio López Herrera	E. Ingenieros Superiores	T104001A55	Activo	Id.	1.152.784	793.476	1.946.260
Arturo Encabo Balbín	E. Técnicos Administrativos	T104003A35	Id.	C. Servicio Autonomía Murcia	1.894.816	225.968	1.319.978
Manuel González Guzmán	Id.	T224001A10	Id.	Asesor Técnico - 20	1.662.824	553.568	2.216.392
Manuel Ademas Díaz	C.E. Ing. Tec. Forestales	A0446169	Superintendente	Jefe Magistrado - 18	1.398.998	536.544	1.935.542
Salvador Cabanas Lledo	Id.	A0446318	Id.	Id.	1.197.798	549.188	1.746.978
Mariano Rizo Ruiz	E. Titul. E.T. Grado Medio	T104004A9	Activo	Id.	1.833.842	515.244	1.568.786
Alfonso Escoto Ochoa	C.E. Ing. Tec. Agrícolas	A0246835	Superintendente	Id.	1.889.686	523.244	1.612.930
Pedro García García	E. Tit. E.T. Grado Medio	T104004A54	Activo	Id.	1.197.798	515.244	1.713.042
Amalia Díaz Sánchez	E. Administrativos	T224002A384	Id.	Especialista - 12	663.868	386.828	1.050.696
José Gómez López	Id.	T224002A287	Id.	Id.	918.148	386.828	1.216.976
Eugenio Miralles Herrero	Id.	T224002A128	Id.	Id.	1.018.932	386.828	1.325.160
Isidro Torres Sánchez Contreras	Id.	T224002A203	Id.	Id.	918.148	386.828	1.216.976
Esteban Sánchez Gascón	Id.	T224002A118	Id.	Jefe Unidad de Apoyo - 8	1.049.888	252.228	1.297.688
José Antonio Barroet Infantes	Id.	T224002A237	Id.	-	953.228	238.388	1.191.616
Pedro Rizo Ruiz	E. Auxiliares Administrativos	T104008A88	Id.	Auxiliar Principal - 8	584.948	841.596	826.544
Fernando Barroet Albarroeta	Id.	T104008A48	Id.	Auxiliar Principal - 7	584.948	238.676	815.624
Esteban Navarro Alzaga	E. Guardia	T22401A002P	Id.	Subinspector - 8	729.284	359.436	1.088.648
José Gómez Barroet	Id.	T22401A1759	Id.	Jefe de Comarca - 8	637.876	378.356	1.027.432
José Cayetano Muñoz	Id.	T22401A0859	Id.	Id.	675.188	378.356	1.045.464
Alfonso García Balchi	Id.	T22401A0908	Id.	Id.	675.188	378.356	1.045.464
Esteban Sánchez López	Id.	T22401A0381	Id.	Id.	711.172	378.356	1.089.528
Esteban Martín Gallardo	Id.	T224009A0288	Id.	Id.	729.284	378.356	1.099.568
Esteban Navarro Alzaga	Id.	T22401A1058	Id.	Id.	693.148	378.356	1.063.496
Antonio López Barroet	Id.	T22401A1418	Id.	Id.	893.108	378.356	1.063.496
Pedro Manuel Sánchez	E. Guardia	T224009A0257	Activo	Jefe de Comarca - 8	729.284	378.356	1.099.568
José Pastor Barroet	Id.	T22401A0258	Id.	Id.	693.148	378.356	1.063.496
José José Barroet	Id.	T22401A0593	Id.	Jefe de Zona - 7	693.148	359.436	1.052.576
José José Barroet Barroet	Id.	T22401A0339	Id.	Id.	711.172	359.436	1.070.608
Pedro Manuel Barroet	Id.	T22401A0814	Id.	Id.	675.188	359.436	1.034.544
Esteban Cayetano Barroet	Id.	T22401A0788	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
Antonio Barroet López	Id.	T22401A0480	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
José Barroet Juárez	Id.	T22401A0546	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José Gómez Barroet	Id.	T22401A0944	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
Manuel Barroet Barroet	Id.	T22401A0508	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
Fernando Gómez Barroet	Id.	T22401A0581	Id.	Id.	711.172	348.516	1.059.688
Esteban Expósito Gil	Id.	T22401A1753	Id.	Id.	637.876	359.436	1.016.512
Esteban Barroet Gallardo	Id.	T22401A0538	Id.	Id.	711.172	359.436	1.070.608
Antonio Barroet Leturbe	Id.	T22401A0559	Id.	Id.	711.172	359.436	1.070.608
Esteban Gómez Barroet	Id.	T22401A0030	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
Manuel Barroet Crego	Id.	T22401A0613	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
Antonio Barroet Barroet	Id.	T22401A0429	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
Manuel Barroet Barroet	Id.	T22401A1758	Id.	Id.	637.876	359.436	1.016.512
Agustín Barroet Barroet	Id.	T22401A0628	Id.	Id.	675.188	359.436	1.034.544
Manuel Barroet Barroet	Id.	T224008A197	Id.	Id.	729.284	359.436	1.088.648
Manuel Barroet Barroet	Id.	T22401A0612	Id.	Id.	693.148	359.436	1.052.576
José Esteban Barroet	Id.	T22401A0974	Id.	Agente	693.148	348.516	1.041.668
José Esteban Barroet	Id.	T22401A0788	Id.	Id.	693.148	348.516	1.041.668
Manuel Barroet Barroet	Id.	T22401A0718	Id.	Id.	729.284	348.516	1.077.728
Manuel Barroet Barroet	Id.	T22401A0680	Id.	Id.	637.876	348.516	1.005.592
Manuel Barroet Barroet	Id.	T10401A0258	Id.	Id.	888.918	348.516	913.432
Santiago Domínguez López	Id.	T10401A0104	Id.	Id.	888.918	348.516	913.432
Salvador Expósito Gallardo	Id.	T22401A0824	Id.	Id.	637.148	348.516	1.041.668
Santiago Barroet Molina	Id.	T22401A0782	Id.	Id.	693.148	348.516	1.041.668
Manuel Barroet Barroet	Id.	T22401A1758	Id.	Id.	637.876	348.516	1.005.592
Manuel Barroet Barroet	E. Guardia	T22401A1768	Activo	Agente	637.876	348.516	1.005.592
Eloy Gallardo Lina	Id.	T224009A0218	Id.	Id.	711.172	348.516	1.059.688
Manuel López Barroet	Id.	T22401A0817	Id.	Id.	675.188	348.516	1.023.624
Antonio Barroet Barroet	Id.	T22401A0570	Id.	Id.	711.172	348.516	1.059.688
Esteban Barroet Barroet	Id.	T22401A0981	Id.	Id.	693.148	348.516	1.041.668
Antonio Barroet Barroet	Id.	T22401A0824	Id.	Id.	675.188	348.516	1.023.624
Manuel Barroet Barroet	Id.	T22401A1718	Id.	Id.	637.876	348.516	1.005.592
Pedro Barroet Barroet	Id.	T22401A1761	Id.	Id.	637.876	348.516	1.005.592
Esteban Barroet Barroet	Id.	T22401A0158	Id.	Id.	729.284	348.516	1.077.728
Manuel Barroet Barroet	Id.	T10401A0587	Id.	Id.	848.894	348.516	897.408

NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADMINISTRATIVA	PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA. - NIVEL -	RETRIBUCIONES		
					SABICAS	COMPLEMENTARIAS	TOTAL ANUAL
Abelardo Moreno Beatida	Id.	TE2AG080394	Id.	Id.	621.812	348.516	969.528
Juan José Motos Jiménez	Id.	TE2AG114812	Id.	Id.	747.236	348.516	1.095.752
Cristóbal Muñoz Robles	Id.	TE2AG134822	Id.	Id.	848.884	348.516	997.400
Fulgencio Romero Gómez	Id.	TE2AG114818	Id.	Id.	675.188	348.516	1.023.624
Juan Sánchez Gineal	Id.	TE2AG114727	Id.	Id.	697.876	348.516	1.085.592
Francisco Sánchez Sánchez	Id.	TE2AG134827	Id.	Id.	848.884	348.516	997.400
José Teruel Azueta	Id.	TE2AG114728	Id.	Id.	697.876	348.516	1.085.592
Juan Tudela Romero	Id.	TE2AG114828	Id.	Id.	693.148	348.516	1.041.656
Ginés Elsieb Nolas	Id.	TE2AG134838	Id.	Id.	838.892	348.516	979.368
Miguel Espín Caballero	Id.	TE2AG134883	Id.	Id.	848.884	348.516	997.400
Antonio Martínez Vicente	Id.	TE2AG134808	Id.	Id.	866.916	348.516	913.432
Christino de Maya López	Id.	TE2AG134889	Id.	Id.	848.884	348.516	997.400
Tomás Frías Lara	E. Conductores	TE2AG0843	Id.	-	628.884	354.788	974.712
Francisco Vera Fernández	Id.	TE2AG140877	Id.	-	666.488	354.788	961.198
Francisco Vera Moreno	Id.	TE2AG08243	Id.	-	868.988	354.788	928.616
José Sánchez Rico	Id.	TE2AG10488	Id.	-	868.988	354.788	928.616
José de la Cruz Martín	E. Ordenanzas	TE2AG07482	Id.	-	629.368	258.632	788.000

CUERPOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

Alfonso Tapia Albaladejo	C.E. Guardarros de Montes	A03AG330	Activo	Asesor Técnico - 20	1.468.334	797.976	2.266.310
Francisco Gutiérrez Rodríguez	Id.	A03AG367	Id.	Id.	1.333.866	817.184	2.158.178
José García Marcos	C.E. Ing. Tés. Forestales	A04AG248	Id.	Jefe de Negociado - 18	1.234.184	543.372	1.777.556
Félix Sanjuana Ruiz	Id.	A04AG237	Id.	Id.	1.198.128	523.344	1.721.464
Antonio Merlos Romero	C. Guardia Forestal	A05AG1888	Id.	Subinspector - 9	747.278	374.844	1.122.122
Bernardino Abenza Seorín	Id.	A05AG1830	Id.	Jefe Comarca - 8	747.278	374.844	1.122.122
Mateo Arcas Egoa	Id.	A05AG1413	Id.	Id.	747.278	378.444	1.125.722
José Cánovas Cánovas	Id.	A05AG1887	Id.	Id.	747.278	374.844	1.122.122
José Martínez Aznar	Id.	A05AG1372	Id.	Id.	729.246	414.444	1.143.698
Antonio Miliánó Gómez	Id.	A05AG1887	Id.	Id.	729.246	382.844	1.111.298
Benjamundo Ore Ruiz	Id.	A05AG1732	Id.	Id.	729.246	374.844	1.104.094
Pedro Romero Cánovas	Id.	A05AG2322	Id.	Id.	768.318	374.844	1.148.154
Alfonso Rubio Sánchez	Id.	A05AG1414	Id.	Id.	747.278	378.444	1.125.722
Antonio Sánchez López	Id.	A05AG1148	Id.	Id.	768.318	378.444	1.143.754
Juan Barreal Sánchez	Id.	A05AG2301	Id.	Jefe de Zona - 6	639.858	368.284	999.282
Fabian González Pérez	Id.	A05AG1728	Id.	Id.	729.246	353.884	1.082.258
Pedro Guillermo Palazón	Id.	A05AG1927	Id.	Id.	729.246	356.684	1.085.858
Pascual Guillermo Sánchez	Id.	A05AG2848	Id.	Id.	639.858	368.216	999.274
Francisco Hita Andrés	Id.	A05AG1928	Id.	Id.	729.246	356.684	1.085.858
José M. García Marín	Id.	A05AG2028	Id.	Id.	711.288	353.884	1.064.284
Raúl Martínez de Oca	Id.	A05AG1928	Id.	Id.	729.246	363.884	1.093.858
Eduardo-Luis Miliánó Gómez	Id.	A05AG1828	Id.	Id.	729.246	356.684	1.077.598
Sebastián Palazón Miliánó	Id.	A05AG1828	Id.	Id.	729.246	353.884	1.082.258
Pedro Sánchez Buendía	Id.	A05AG1322	Id.	Id.	768.318	356.684	1.121.914
Cristóbal Sánchez Núñez	Id.	A05AG1548	Id.	Id.	747.278	356.684	1.103.882
Juan Manuel Sánchez Teredor	Id.	A05AG2378	Id.	Id.	639.858	372.132	1.011.198
Nicolás Escapaq García Torral	C. Guardia Forestal	A05AG2108	Activo	Agente	738.692	356.684	1.063.296
Rodrigo Fernández Rubio	Id.	A05AG1373	Id.	Id.	729.246	353.884	1.082.258
José Guillermo Loza	Id.	A05AG1384	Id.	Id.	768.318	368.284	1.125.514
Enlío Hernández Noguera	Id.	A05AG1388	Id.	Id.	768.318	356.684	1.121.914
Mosés Jiménez Jiménez	Id.	A05AG2228	Id.	Id.	693.168	353.884	1.046.172
Donato Orea Tudela	Id.	A05AG3412	Id.	Id.	848.884	356.684	987.488
Anacoio Fernández Trlavera	Id.	A05AG3328	Id.	Id.	866.916	363.884	938.728
Francisco Gómez Alvarez	Id.	A05AG3411	Id.	Id.	848.884	368.284	989.888
Léazar Martínez Baños	Id.	A05AG1477	Id.	Id.	747.278	356.684	1.103.882
José Martínez Muñoz	Id.	A05AG2028	Id.	Id.	711.288	353.884	1.064.284
Mateo Mendoza Iribarri	Id.	A05AG1798	Id.	Id.	729.246	356.684	1.085.858
Gabriel Moreno Moreno	Id.	A05AG2598	Id.	Id.	639.858	372.132	1.011.198
Pedro Navarro Clemente	Id.	A05AG1888	Id.	Id.	729.246	356.68	1.085.858
Juan Puerces Cillor	Id.	A05AG1348	Id.	Id.	768.318	356.684	1.121.914
José Quejada Sánchez	Id.	A05AG2137	Id.	Id.	693.168	363.884	1.056.972
Rogelio Ramos Loxilla	Id.	A05AG2381	Id.	Id.	673.136	356.684	1.031.748
Pablo Villar Martínez	Id.	A05AG2798	Id.	Id.	639.858	372.132	1.011.198
Mariano Sánchez Martín	Id.	A05AG3302	Id.	Id.	848.884	353.884	981.888
Enrique Suso Guerrero	Id.	A05AG3834	Id.	Id.	838.892	348.584	879.356
Pedro Carricóns Suárez	Id.	A05AG2422	Id.	Id.	838.892	348.584	879.356
Sebastián Salera Noguera	Id.	A05AG3372	Id.	Id.	838.892	348.584	879.356
José Marín Sales	Id.	A05AG3882	Id.	Id.	838.892	348.584	879.356
Martín Martínez Abril	Id.	A05AG3828	Id.	Id.	838.892	353.884	883.856
Juan José Martínez López	Id.	A05AG3838	Id.	Id.	838.892	353.884	883.856

NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADMINISTRATIVA	PUESTO DE TRABAJO QUE OBEDECE (NIVEL)	RETRIBUCIONES		
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS	TOTAL ANUAL
José Moya Ruiz	Id.	ADSA33428	Id.	Id.	538.852	348.504	887.356
Eusebio Navarro Fernández	Id.	ADSA33671	Id.	Id.	538.852	353.004	891.856
Alfonso Carrasco Martínez	Id.	ADSA33698	Id.	Id.	538.852	353.004	891.856
Ricardo Castillo García	Id.	ADSA33698	Id.	Id.	538.852	353.004	891.856
Martín García Martínez	D. Guardia Forestal	ADSA33808	Activo	Agente	519.508	348.504	868.012
José López López	Id.	ADSA33833	Id.	Id.	519.508	348.504	868.012
Plácido Fernández Romero	Id.	ADSA33851	Id.	Id.	519.508	348.504	868.012

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRABAJAN.

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Máximas	Complementarias	
Murcia	1 Jefe de Comarca - 8	Guardia F.E.	-	87.380	87.380
	1 Jefe de Zona - 7	Id.	-	78.440	78.440
	1 Jefe de Zona - 7	Guardia	-	78.440	78.440

Resumen Total de puestos de trabajo vacantes por niveles: 1 Jefe de Comarca - 8 y 2 Jefes de Zona - 7.
 Total de vacantes por Cuerpos: ..

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

MURCIA - REGION DE MURCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
CAROVAS ANDRÉS ALFONSO	ENCARGADO PRINCIPAL DE OBRAS	644.058	884.230	1.328.288
ALCARAZ MARTINEZ ANTONIO	ENCARGADO DE OBRAS	526.288	647.625	1.073.913
SANCHEZ MARTINEZ JOSE	" " "	526.288	621.852	1.048.140
VERA FERNANDEZ ENRIQUE	ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO	826.288	893.884	1.099.160
QUIROGA BERMUDEZ FRANCISCO	" " "	526.288	621.850	1.047.388
CERVANTES BARRIOS JOSE	" " "	526.288	458.088	884.382
HOLLAN CABALLERO ENRIQUE	" " "	526.288	357.680	883.978
SALMERON MORENO ANGEL	OFICIAL 1º MECANICO	520.478	388.136	908.612
MORENO SALMERON SERAFIN	" " "	520.478	336.136	856.612
MOLINA SAGHIN JOSE	" " "	520.478	376.878	897.352
SALMERON MORENO JOSE	" " "	520.478	369.931	890.407
MORENO PALAZON FRANCISCO	" " "	520.478	321.316	841.792
MORENO TURPIN FRANCISCO	" " "	520.478	321.316	841.792
GOMEZ SAGHIN ANSELMO	" " "	520.478	319.001	839.477
LOZANO MARTINEZ ALFONSO	OFICIAL 1º OFICIOS CLASICOS	520.478	418.348	938.822
SANCHEZ CAROVAS BARTOLOME	" " "	520.478	388.308	898.382
MARTINEZ ROS JUAN	" " "	520.478	382.988	883.462
SANCHEZ CAROVAS JUAN	" " "	520.478	480.368	1.000.842
ROMERO BANGUE JOSE	OFICIAL 1º CONDUCTOR	520.478	639.007	1.159.483
MORENO LOPEZ JOSE MANUEL	" " "	520.478	382.538	883.012
YEJAS LOPEZ ANTONIO	" " "	520.478	388.908	899.382
IZABAR LAMAS GINES	OFICIAL 1º TRACTORISTA	520.478	483.578	1.004.054
SANCHEZ GARCIA FRANCISCO	OFICIAL 2º OFICIOS CLASICOS	517.088	245.150	762.218
MARTINEZ MERCADER JOSE	" " "	517.088	237.350	754.418
GARCIA MARTINEZ JOSE	" " "	517.088	385.150	902.218
GARCIA GARCIA SALVADOR	" " "	517.088	222.950	740.018
VERA HIDALGO ANTONIO	OFICIAL 1º CONDUCTOR	520.478	224.088	744.562
QUIROGA MUÑOZ ANTONIO	PELADOR 2º	517.088	398.288	899.382
VELAZQUEZ MIRALLES ANTONIO	" " "	517.088	360.098	877.188
QUILES BENITEZ JUAN	" " "	517.088	380.098	877.188
DIAS RUIZ FRANCISCO	ENCARGADO PRINCIPAL DE OBRAS	644.058	882.282	1.206.314
BARRIOS BARRAGINA SALVADOR	ENCARGADO DE OBRAS	578.648	430.718	1.009.382
LOPEZ SAGHIN ANTONIO	OFICIAL 1º LIEBRE	520.478	388.908	899.382
PASTOR ROMERO ISABEL	" " "	520.478	388.908	899.382
MARTINEZ FUENTES JOSE	" " "	520.478	321.316	841.792
SANCHEZ CONTRERAS ALICIA	" " "	520.478	288.488	778.972
JULIAN BARRAGINA GARCIA	COMPLACENCIA 2ª Juzgado	526.088	104.488	630.554
GALLEGO JULIAN CONCEPCION	" " "	526.088	78.888	604.988
ESTEBAN GONZALEZ CASIMIRO	PELADOR 2º (R.)	517.088	382.388	899.488
CAROVAS ANDRÉS FEDO	" " "	517.088	382.088	899.188

RELACION N° 1

3.1.- VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA QUE SE TRASPASAN A LA REGION DE MURCIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO ICOMA DE 1983. (Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 73						
CAPITULO I	6.130		203.674			211.814
CAPITULO II	3.045		13.609			15.111
CAPITULO IV			1.379			1.379
CAPITULO VI					204.790	204.790
CAPITULO VII					3.203	3.203
TOTAL COSTES	10.100		218.662		208.093	426.755
TOTAL RECURSOS						29.137
CARGA ASUMIDA NETA						439.613

3.2.- DOTACIONES E INCURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA QUE SE TRASPASAN A LA REGION DE MURCIA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL ORGANISMO AUTONOMO ICOMA DEL AÑO 1984 (1) (Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 73						
CAPITULO I	6.400		217.030			223.430
CAPITULO II	3.300		15.540			17.840
CAPITULO IV			1.600			1.600
CAPITULO VI					673.730	673.730
CAPITULO VII					3.700	3.700
TOTAL COSTES	11.670		234.170		677.430	923.270
TOTAL RECURSOS						21.540
CARGA ASUMIDA NETA						899.730

(1) - La baja efectiva será la diferencia entre la cantidad reseñada y los créditos comprometidos en la fecha de la publicación en el BOE del presente Acuerdo mediante Real-Decreto cargada, en su caso, en los créditos que pudiera abonar al ICOMA posteriormente por cuenta de la Comunidad Autónoma de conformidad con data.

3.3.- CREDITOS QUE SE TRANSPIEREN A LA REGION DE MURCIA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1)

Credito Presupuestario

Miles de Pesetas 1984

21.73.763
41.73.067
21.73.068

11.100
-
8.900

TOTAL 29.000

(1) No consolidable y transferible por una sola vez. La cantidad a transferir será la diferencia entre la reseñada y los créditos comprometidos en la fecha de publicación en el BOE del presente Acuerdo mediante Real-Decreto